



## CIERRE CUOTA

### RESOLUCIÓN EXENTA Nº: MAG - 10049/2020

**Punta Arenas, 23/ 11/ 2020**

#### VISTOS:

Lo Informado por el Programa de Fiscalización Pesquera, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 10002/2020 de 28 de Julio 2020; la Resolución N° 3882 la cual estableció la fracción artesanal de la pesquería merluza del sur por área e individualmente, de fecha 19 de Diciembre 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Controlaría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3882 de fecha 19 de Diciembre citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de merluza del sur, para ser extraídas por la flota artesanal Área de Punta Arenas en la región de Magallanes y Antártica Chilena por las embarcaciones artesanales, en el período Enero-Diciembre 2020.

Que, el Programa de Fiscalización Pesquera, mediante Memorándum Técnico, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada ala antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, la embarcación que se indica, deberá cesar las actividades extractivas en la pesquería de merluza del sur en la región de Magallanes y Antártica Chilena por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

#### RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al Merluza del sur (*Merluccius australis*), de la flota artesanal del área de Punta Arenas de la región de Magallanes y Antártica Chilena a la embarcación individualizada según se detalla, por el periodo enero-diciembre 2020.

EMBARCACIÓN	MATRICULA	RPA
PÁJARO AZUL	PAR-1684	961104
VAGABUNDO I	NAT-567	15714

2.- Notificase de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

3.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

4.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**PATRICIO DIAZ OYARZUN**  
**DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

MAA/XGA/AUG

Distribución:

Dirección Regional Magallanes